



José Utrera



Factura: 001-004-000057994

20181701001P01996



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701001P01996					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2018, (10:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COVIMA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	17911590710-01	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MARIA LORENA TERNEUS ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:		20181701001P01996					
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2018, (10:20)					
OTORGA:		NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO					
OBSERVACIÓN:							

José Utrera

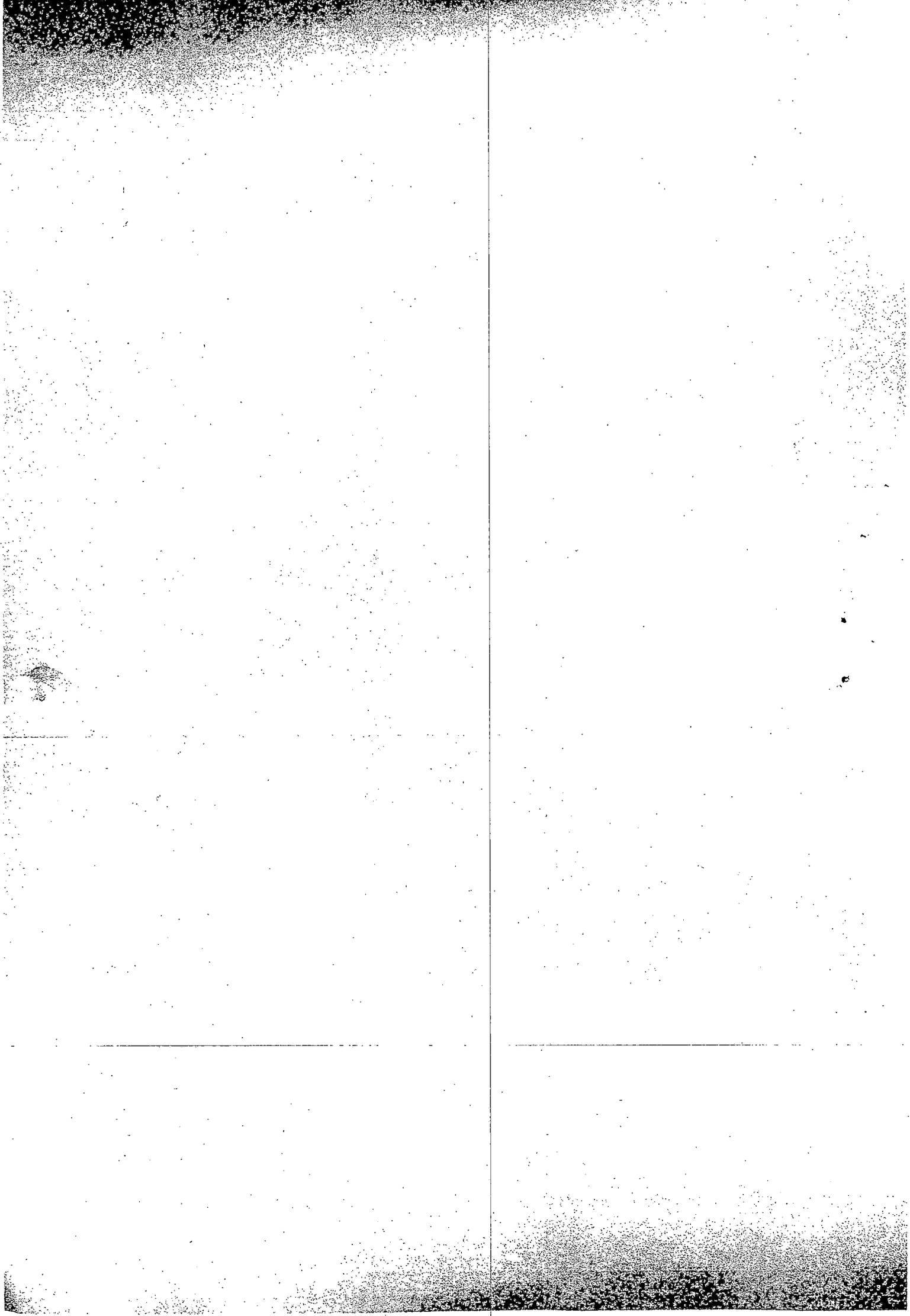
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



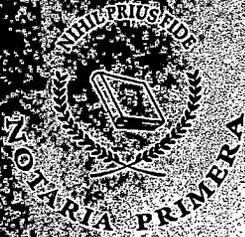
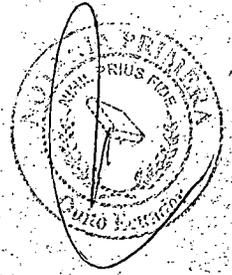
11/04/18 2.1.1

N° TRAMITE: 29167-0041-18
DOCUMENTO: Escritura

PB



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2018-17- 01 NOTARIA 01 – P01996

**REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
COVIMA CIA. LTDA.**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

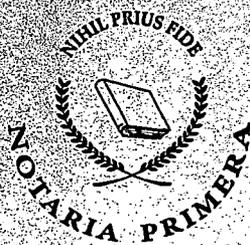
ESCRITURA NUMERO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora **María Lorena Terneus Espinosa**, de estado civil divorciada, a nombre y representación de la compañía **COVIMA CIA. LTDA.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de siete de marzo de dos mil dieciocho, conforme consta del nombramiento y acta de dicha junta que se agregan como documentos habilitantes.- La

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en este distrito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que debidamente legalizada, se agrega a la presente escritura. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la de reforma y codificación de estatutos de la compañía COVIMA CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: Compareciente.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora María Lorena Terneus Espinosa, en su calidad de Gerente General de la compañía COVIMA CIA. LTDA., según aparece de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. **Cláusula Segunda: Antecedentes.-** 2.1.- COVIMA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno bajo el número mil seiscientos cuarenta y dos, tomo ciento veinte y dos. 2.2 La compañía COVIMA CIA. LTDA. aumentó su capital en CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SUCRES hasta llegar a SEIS MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública celebrada el 21 de febrero de 1996, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de abril de mil novecientos

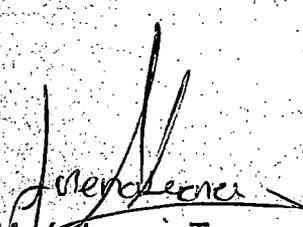


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



noventa y seis, bajo el número mil ciento seis, tomo ciento veinte y siete. 2.3.- La compañía COVIMA CIA. LTDA. aumentó su capital en CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES, hasta llegar a CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES, mediante escritura pública celebrada el 26 de junio de 2000, otorgada ante el Notario Tercero Encargado del cantón Quito, doctor Eduardo Orquera Zaragosin, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de septiembre de 2000, bajo el número 016844. 2.4.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía COVIMA CIA. LTDA., reunida el siete de marzo de 2018, resolvió y aprobó reformar y codificar los estatutos de la Compañía. **Cláusula Tercera: Reforma y Codificación de Estatutos.**- La señora María Lorena Terneus Espinosa, en la calidad que interviene declara bajo juramento que el capital de la compañía ha sido correctamente suscrito, y que a la fecha de suscripción de esta escritura pública no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, manifiesta de la misma manera, que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de su representada, reforma y codifica los estatutos sociales de la empresa, cuyo texto en adelante será el que fue discutido en la Junta General de Accionistas del siete de marzo de dos mil dieciocho, y que consta junto al Acta de Junta General de Socios, cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan a este instrumento.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento".- ~~(Hasta aquí la minuta,~~ que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que la compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado José Urizar Espinosa, afiliado al Foro de Abogados, con

matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión ochocientos ochenta y dos).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sra. María Lorena Terneus Espinosa C.C. No. 171131523-2

El notario



Quito, 18 de octubre del 2016

Señora
María Lorena Terneus Espinosa

Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **COVIMA CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, según lo dispone el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social.

La Compañía **COVIMA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Efraín Martínez Paz, el 13 de mayo de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 2 de septiembre de 1991; cuya reforma de estatutos y aumento de capital consta de la escritura celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 21 de febrero de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de abril del mismo año; y, por último consta una reforma de estatutos y aumento de capital celebrada ante el Dr. Eduardo Orquera Zaragosin, Notario Tercero Encargado del cantón Quito, el 26 de junio del año 2000, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de septiembre del año 2000.

Usted se sirva constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente documento.

Muy Atentamente,

Sra. María Eugenia Peñaherrera Letort
PRESIDENTE

RAZON: ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **COVIMA CIA. LTDA.**- Quito, 18 de octubre del 2016.

María Lorena Terneus Espinosa
C.C. 1711315232

TRÁMITE NÚMERO: 74190



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	53873
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17686
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COVIMA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	TERNEUS ESPINOSA MARIA LORENA
IDENTIFICACIÓN:	1711315232
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

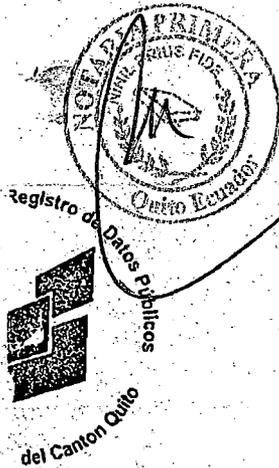
CONST. RM. 1642 DEL 02/09/1991.- NOT. 3 DEL 13/05/1991 REFOR. EST. RM 2800 DEL 18/09/2000 NOT. 3 (E) DEL 26/06/2000 DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM(0-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791159071001
 RAZON SOCIAL: COVIMA CIA. LTDA.
 NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD EDUCATIVA LETORT -
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: TERNEUS ESPINOSA MARIA LORENA
 CONTADOR: CAMPANA MOSQUERA FABIO MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/09/1991 FEC. CONSTITUCION: 02/09/1991
 FEC. INSCRIPCION: 24/10/1991 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: LOS GUAYABOS Número: E13-05 Intersección: FARSALIAS Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE IGLESIA DEL INCA Teléfono Trabajo: 023260202 Teléfono Trabajo: 023260222 Fax: 023260208 Celular: 09-9442743 Email: bachillerato@colegioletort.edu.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 0



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

02 OCT 2014
[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57-Y Fecha y hora: 02/10/2014 10:00:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791159071001
RAZON SOCIAL: COVIMA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 02/09/1991
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD EDUCATIVA LETORT - SECUNDARIA			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ENSEÑANZA GENERAL DE NIVEL SECUNDARIO			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: LOS GUAYABOS Número: E13-05
Intersección: FARSALIAS Referencia: A TRES CUADRAS DE IGLESIA DEL INCA Oficina: PB Telefono Trabajo: 023260202
Telefono Trabajo: 023260222 Fax: 023260208 Celular: 09-9442743 Email: bachillerato@colegioletort.edu.ec



[Handwritten Signature]
PRIMA DEL CONTRIBUYENTE

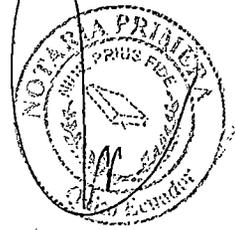
2 OCT 2014
[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/10/2014 10:00:07

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
COVIMA CIA. LTDA.**

Fecha de la Junta: Miércoles 7 de marzo de 2018
Hora de iniciación: 10:30 horas
Hora de finalización: 12:30 horas
Lugar de la reunión: Domicilio principal de la Compañía



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles 7 de marzo de 2018, a las 10:30 horas en el local social de la Compañía, ubicado en la calle De los Guayabos E13-05 y Farsalias, se reúnen los siguientes Socios de la Compañía:

1. La compañía BUGABOO CIA. LTDA., representada por su Gerente General y Representante Legal, el señor Douglas Ray Good, propietaria de 1440 participaciones, de un dólar cada una, con derecho a 1440 votos.
2. La compañía LA BRETAGNE CIA. LTDA., representada por su Gerente General y Representante legal, la señora María Eugenia Peñaherrera Letort, propietaria de 1440 participaciones, de un dólar cada una, con derecho a 1440 votos.
3. El señor Juan Francisco Guerrero Guerrón, propietario de 960 participaciones, de un dólar cada una, con derecho a 960 votos.
4. La señora Diamantina Ruiz Gadea, debidamente representada por Juan Nelson Alejo Chávez Ruiz, mediante poder general, propietaria de 960 participaciones, de un dólar cada una, con derecho a 960 votos.
5. El señor Esteban Ramiro Nicolás Zambrano Varea, propietario de 960 participaciones, de un dólar cada una, con derecho a 960 votos.

Capital Suscrito Presente y Representado: USD\$ 5760

Como se encuentra presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, los socios de manera unánime deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los socios, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados, debiendo suscribir la presente Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios en señal de conformidad.

Los asuntos a tratarse en el orden del día son los siguientes:

1. Reforma y codificación de los Estatutos Sociales

Preside esta Junta la señora María Eugenia Peñaherrera Letort en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria la señora María Lorena Terneus Espinosa en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que la lista de los socios asistentes de la Compañía, guarda conformidad con los registros de sus socios, encontrándose presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía.



La presidencia antes de declarar instalada la Junta, ordena que los socios asistentes se pronuncien sobre el anterior orden del día, y al efecto éstos aprueban el citado orden del día, y aprueban también la celebración de la presente Junta General de Socios.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se procede a tratar el primer y único punto del orden del día, referente a la reforma y codificación estatutaria, tomando la palabra María Eugenia Peñaherrera Letort, quien mociona que, en atención a los intereses de la Compañía, el estatuto social debe ser reformado y codificado, conforme han discutido los socios de la Compañía. Los socios de la Compañía aprueban las reformas al estatuto planteadas, así como su codificación.

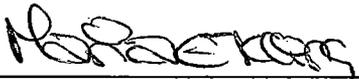
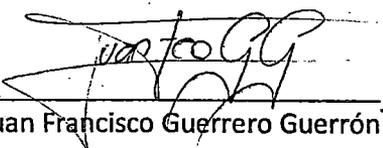
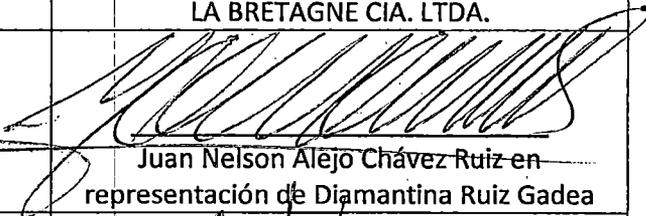
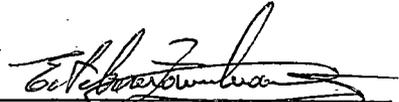
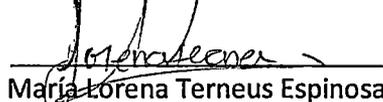
Analizada la moción propuesta, los socios por UNANIMIDAD resuelven reformar y codificar los estatutos sociales en los términos y cláusulas que constan en el texto adjunto y que forma parte integrante de la presente Acta de Junta General de Socios.

Por no haber más asuntos que tratar, Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual una vez redactada dio lugar a que se reinstale la Junta. El Acta fue leída íntegramente en unidad de acto, siendo aprobada por unanimidad y sin observaciones, y en constancia de lo acordado, los socios de la Compañía proceden a su firma.

Se levanta la sesión a las 12:30 horas.

Conforme al Reglamento de Juntas Generales, forman parte del expediente de esta Junta los siguientes documentos:

1. Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta.
2. Estatuto Social de COVIMA CIA. LTDA. reformado y codificado
3. Poder General otorgado por Diamantina Ruiz Gadea, a favor de Juan Nelson Alejo Chávez Ruiz.

 Douglas Ray Good BUGABOO CIA. LTDA.	 María Eugenia Peñaherrera Letort LA BRETAGNE CIA. LTDA.
 Juan Francisco Guerrero Guerrón	 Juan Nelson Alejo Chávez Ruiz en representación de Diamantina Ruiz Gadea
 Esteban Ramiro Nicolás Zambrano Varea	 María Lorena Terneus Espinosa Secretaria de la Junta
 María Eugenia Peñaherrera Letort Presidente de la Junta	

**DETALLE DE REFORMAS REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COVIMA CIA.
LTDA.**

A continuación, se detallan todas las reformas realizadas en el Estatuto Social de COVIMA CIA.
LTDA.

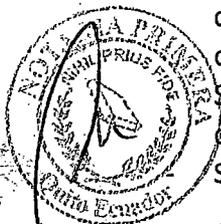


- Se incluye titulación de capítulos del I al IV
- Cambio de numeración: En vista de que la numeración de los artículos del Estatuto estaba como cláusulas de la Escritura de Constitución, su primer Artículo constaba como "Cláusula Segunda" de la Escritura y así sucesivamente. En vista de lo anterior y la inclusión de nuevos artículos, la numeración de los Artículos del Estatuto se modifica de la siguiente manera:
 - o Cláusula Segunda pasa a ser Artículo Primero
 - o Cláusula Tercera pasa a ser Artículo Segundo
 - o Cláusula Cuarta pasa a ser Artículo Cuarto
 - o Cláusula Quinta pasa a ser Artículo Quinto
 - o Cláusula Sexta pasa a ser Artículo Sexto
 - o Cláusula Séptima pasa a ser Artículo Séptimo
 - o Cláusula Octava pasa a ser Artículo Octavo
 - o Cláusula Novena pasa a ser Artículo Noveno
 - o Cláusula Décima pasa a ser Artículo Décimo
 - o Cláusula Décima Primera pasa a ser Artículo Décimo Primero
 - o Cláusula Décima Segunda pasa a ser Artículo Décimo Segundo
 - o Cláusula Décima Tercera pasa a ser Artículo Décimo Tercero
 - o Cláusula Décima Cuarta pasa a ser Artículo Décimo Cuarto
 - o Cláusula Décima Quinta pasa a ser Artículo Décimo Quinto
 - o Cláusula Décima Sexta pasa a ser Artículo Décimo Sexto
 - o Cláusula Décima Séptima pasa a ser Artículo Vigésimo Cuarto
 - o Cláusula Décima Octava pasa a ser Artículo Vigésimo Quinto
 - o Cláusula Décima Novena pasa a ser Artículo Vigésimo Sexto
 - o Cláusula Vigésima pasa a ser Artículo Vigésimo Séptimo
 - o Cláusula Vigésima Primera pasa a ser Artículo Vigésimo Octavo
 - o Cláusula Vigésima Segunda pasa a ser Artículo Trigésimo Primero
 - o Cláusula Vigésima Tercera pasa a ser Artículo Trigésimo Segundo
 - o Cláusula Vigésima Cuarta pasa a ser Artículo Trigésimo Tercero
 - o Cláusula Vigésima Quinta pasa a ser Artículo Trigésimo Cuarto
- Se reforma la anterior Cláusula Tercera, ahora Artículo Segundo, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se incluye el Artículo Tercero conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Quinta, ahora Artículo Quinto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Sexta, ahora Artículo Sexto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Octava, ahora Artículo Octavo, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Novena, ahora Artículo Noveno, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.



100
A

- Se reforma la anterior Cláusula Décima, ahora Artículo Décimo, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Primera, ahora Artículo Décimo Primero, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Quinta, ahora Artículo Décimo Quinto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Sexta, ahora Artículo Décimo Sexto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Primera, ahora Artículo Décimo Primero, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se incluye artículos Décimo Séptimo a Vigésimo Tercero conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Séptima, ahora Artículo Vigésimo Cuarto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Octava, ahora Artículo Vigésimo Quinto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Décima Novena, ahora Artículo Vigésimo Sexto, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se reforma la anterior Cláusula Vigésima, ahora Artículo Vigésimo Séptimo, conforme consta en el texto codificado de los Estatutos que se incluye en este documento.
- Se incluye artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo



A continuación, consta el texto íntegro codificado de los Estatutos de la Compañía que incluye las reformas aprobadas por la Junta General de Socios de la Compañía:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COVIMA C. Ltda.

Capítulo I

Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía

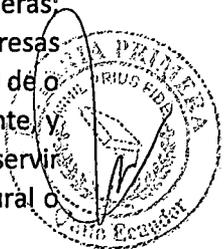
Artículo Primero.- Del nombre, Plazo y nacionalidad.- La Compañía se denominará "COVIMA C. Ltda. y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por cualquier período o disolverse antes del plazo de vencimiento por causas legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte de la República del Ecuador o del exterior por resolución de la Junta General de Socios.-

Artículo Segundo.- Del objeto.- El objeto de la Compañía es la instalación y administración de una institución educativa.

Artículo Tercero.- Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar cualquier y todo tipo de acto y contrato permitido por la Ley, celebrar contratos de asociación o

[Handwritten signature]

consorcio, empresas conjuntas, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, intereses y derechos en sociedades ya existentes; incorporar nuevas empresas y participar en su contrato constitutivo; fusionarse con otras sociedades; actuar en calidad de o en su nombre, o nombrar a una persona jurídica o una persona natural como representante y actuar como representante de empresas nacionales y/o extranjeras. La Compañía puede servir como agente comisionado, intermediario, director o representante de una persona natural o jurídica dentro de su objeto social; abrir todo tipo de cuentas bancarias y comerciales.



Capítulo II

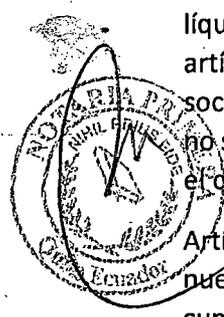
De las Participaciones, su Integración y los Socios

Artículo Cuarto.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES, dividido en cinco mil setecientos sesenta participaciones de un dólar cada una, pagado en su totalidad.

Artículo Quinto.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y obligaciones. Cada participación dará a su propietario el derecho a un voto. Las participaciones son indivisibles. Las participaciones consistirán en certificados de aportación numerados y serán legalizados con la firma del Gerente General y del Presidente o, en su ausencia el Vicepresidente de la Compañía. Un certificado de aportación incluirá a todas las participaciones que el propietario posee. El certificado de aportación contendrá una declaración expresa de que no es negociable.

Artículo Sexto.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Conforme a lo establecido en el artículo ciento diez de la Ley de Compañías, si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario del contrato social o de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.

Artículo Séptimo.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo darse cumplimiento a los requisitos puntualizados en el artículo ciento quince de la ley de Compañías.



CAPÍTULO III

Gobernanza y Administración

Artículo Octavo.- De la administración.- La Compañía se rige por la Junta General de Socios y es administrada por el Directorio, compuesto por tres Directores, por el Gerente General, por el Presidente y por el Vicepresidente.

Artículo Noveno.- De la Junta General.- La Junta General formada por los socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Esta se llevará a efecto mediante carta dirigida a cada uno de los socios por el Gerente General. Las facultades de la Junta General son las previstas tanto en este

contrato, como el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Corresponde a la Junta General interpretar cualquier pasaje obscuro o dudoso del contrato social.

Artículo Décimo.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y en ellas se tratará cuestiones específicas de la Ley, y podrá tratarse cualquier otro asunto de interés para la Compañía y que conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se reunirá por iniciativa del Gerente General o a pedido del capital social que represente por lo menos el diez por ciento de conformidad con el artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación firmada física por el Gerente General, por cualquiera de los Directores, por el Presidente, o por el Vicepresidente de la Compañía, y deberá indicar además de la fecha, el objeto de la Junta. Tanto las Juntas Generales de Socios ordinarias como las extraordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en lo que respecta a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. La convocatoria se la hará en la prensa, con al menos ocho (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día en que se llevará a cabo la Junta, indicando el lugar, fecha, hora y asuntos a ser abordados por la junta. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía facsimile, correo electrónico o carta escrita dirigida a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Las deliberaciones y resoluciones de asuntos que no estén incluidos en la convocatoria serán considerados nulas.

Artículo Décimo Segundo.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar cualquier asunto de interés social y que los asistentes acepten unánimemente su celebración.

Artículo Décimo Tercero.- Concurrencia y resoluciones.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de representantes. La representación convencional se conferirá mediante nota o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o por medio de poder Notarial, general o especial.

Artículo Décimo Cuarto.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Quinto.- Dirección y actas. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así lo acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones de la Junta: Son atribuciones de la Junta General de Socios:

a) Nombrar a los vocales principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía por un período de dos años, sin que se requiera ser socio de la Compañía para cualquiera de los cargos; igualmente fijará las remuneraciones que perciban

b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General sobre los negocios sociales;

c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones;

e) Acordar aumentos o disminución de capital social;

f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía;

g) Acordar modificaciones al contrato social;

h) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, realicen cualquier acto, firmen cualquier contrato, o asuman obligaciones de cualquier tipo, contraten préstamos o giren letras de cambio, pagarés o cheques, a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES;

i) Dictar el o los reglamentos que regirán al Directorio;

j) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o para comprar bienes inmuebles a nombre y en representación de la compañía;

k) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía con base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General;

l) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, otorguen poderes generales;

m) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, para que firmen cualquier documento requerido para plantear una demanda a nombre de la Compañía, con una cuantía superior a CINCUENTA MIL DÓLARES; y

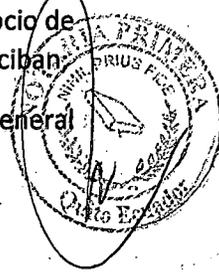
n) En general todas las atribuciones que le concede la Ley.

Artículo Décimo Séptimo.- Composición: El Directorio está compuesto por tres vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no socios de la compañía. El Gerente General tendrá una función informativa en el Directorio, y participará con voz, pero sin voto.

Artículo Décimo Octavo.- Presidencia:

El Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de este órgano.

Artículo Décimo Noveno.- Reuniones y Convocatorias:



Handwritten signature or initials.

El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, correo electrónico o facsímile, y se realizarán con por lo menos 3 días de anticipación.

Artículo Vigésimo.- Quórum:

El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

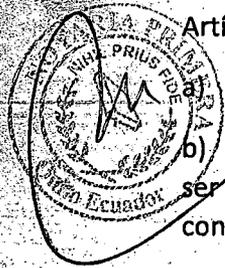
También se considerará que el Directorio está válidamente reunido incluso si los directores no están físicamente reunidos, si es que por cualquier medio telefónico, audiovisual, electrónico o de cualquier otra manera todos los directores pueden mantener ininterrumpidamente una sesión y si el acta en la que consten las decisiones de la misma es suscrita por los directores participantes en los quince días posteriores a dicha sesión.

Artículo Vigésimo Primero.- Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo Vigésimo Segundo.- Resoluciones escritas: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones: Son atribuciones del Directorio:

- a) Establecer la política general de la Compañía;
- b) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, tomen cualquier decisión o ejecuten cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social;
- c) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos;
- d) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores;
- e) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Socios;
- f) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, otorguen fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Cualquier fianza o garantía que supere el monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES, deberá contar con aprobación de la Junta General de Socios;
- g) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, realicen cualquier acto, firmen cualquier contrato, o asuman obligaciones de cualquier tipo, contraten préstamos o giren letras de



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

cambio, pagarés o cheques, a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de VEINTICINCO MIL DÓLARES, siempre y cuando no supere los CINCUENTA MIL DÓLARES;

h) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, otorguen poderes especiales, y procuraciones judiciales. El Directorio también deberá autorizar expresamente al Gerente General para que firme, conjuntamente con el Presidente, o en su defecto, el Vicepresidente de la Compañía, cualquier documento requerido para plantear una demanda, con una cuantía de hasta CINCUENTA MIL DÓLARES, o para interponer cualquier denuncia a nombre de la Compañía;

i) Autorizar al Gerente General para que conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la Compañía, firmen cualquier documento necesario para la apertura o clausura de cuentas de bancos, para realizar cambios, inclusiones o exclusiones de firmas autorizadas, o para solicitar la emisión de tarjetas de crédito, las cuales únicamente podrán ser utilizadas con fines institucionales. Se deja expresa constancia de que ningún representante de la compañía, órgano de administración o administrador está facultado para obtener tarjetas de débito de las cuentas de la Compañía;

j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Socios; y

k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Presidente.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere la calidad de socio de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente será subrogado por el Vicepresidente.

Artículo Vigésimo Quinto.- Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios;

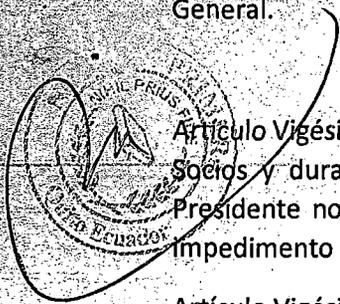
b) Vigilar la buena marcha de la Compañía;

c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía;

d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía;

e) Conjuntamente con el Gerente General, realizar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o documento, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de DIEZ MIL DÓLARES, siempre que no supere los VEINTICINCO MIL DÓLARES; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

f) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Gerente General, tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de



la Compañía, dentro de su objeto social; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

g) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Gerente General, otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Cualquier fianza o garantía que no supere los CINCUENTA MIL DÓLARES, se registrará bajo lo establecido en el literal h) del artículo Décimo Quinto; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

h) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Gerente General, realizar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o documento, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de VEINTICINCO MIL DÓLARES, siempre y cuando no supere los CINCUENTA MIL DÓLARES; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

i) Previa autorización del Directorio, otorgar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía poderes especiales o procuraciones judiciales; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto. Así mismo, previa autorización del Directorio, suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier demanda, con una cuantía de hasta CINCUENTA MIL DÓLARES, o denuncia a nombre de la Compañía; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

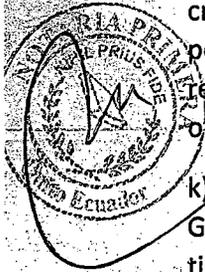
j) Previa autorización del Directorio, suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier documento necesario para la apertura o clausura de cuentas de bancos, para realizar cambios, inclusiones o exclusiones de firmas autorizadas, o solicitar la emisión de tarjetas de crédito, las cuales únicamente podrán ser utilizadas con fines institucionales; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto. Se deja expresa constancia de que ningún representante de la Compañía, órgano de administración o administrador está facultado para obtener tarjetas de débito de las cuentas de la Compañía;

k) Previa autorización de la Junta General de Socios, conjuntamente con el Gerente General, realizar cualquier acto, firmar cualquier contrato, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

l) Previa autorización de la Junta General de Socios, conjuntamente con el Gerente General, realizar cualquier acto o suscribir cualquier documento necesario para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o para comprar bienes inmuebles a nombre y en representación de la Compañía; el Vicepresidente podrá subrogar al Presidente para este efecto;

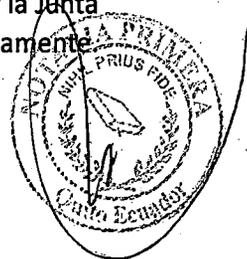
m) Previa autorización de la Junta General, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, suscribir cualquier demanda a nombre de la Compañía, con una cuantía superior a CINCUENTA MIL DÓLARES; y

n) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Artículo Vigésimo Sexto.- Del Gerente General: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere la calidad de socio.



Artículo Vigésimo Séptimo.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales;
- b) Convocar a Juntas Generales de Socios;
- c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación;
- e) Cuidar y hacer que se lleven los libros sociales y de Contabilidad de la Compañía;
- f) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe sobre la situación económica de la Compañía;
- g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones y funciones, así como dar por terminadas las relaciones de trabajo;
- h) Individualmente, realizar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o documento, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuando el monto de la obligación sea inferior a DIEZ MIL DÓLARES;
- i) Conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, realizar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o documento, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de DIEZ MIL DÓLARES, siempre y cuando no supere los VEINTICINCO MIL DÓLARES;
- j) Solicitar la emisión de cheques de las cuentas de la Compañía;
- k) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique un cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social;
- l) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, en obligaciones propias de la Compañía. Cualquier fianza o garantía que supere el monto de VEINTICINCO MIL DÓLARES, se registrará bajo lo establecido en el literal h) del artículo Décimo Quinto;
- m) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, realizar cualquier acto, suscribir cualquier contrato o documento, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de VEINTICINCO MIL DÓLARES, siempre y cuando no supere los CINCUENTA MIL DÓLARES;
- n) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, otorgar poderes especiales o procuraciones judiciales. Así mismo, previa autorización del Directorio, suscribir conjuntamente con el Presidente, quien



ac

podrá ser subrogado por el Vicepresidente, cualquier demanda, con una cuantía máxima de hasta CINCUENTA MIL DÓLARES, o denuncia a nombre de la Compañía;

o) Previa autorización del Directorio, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, suscribir cualquier documento necesario para la apertura o clausura de cuentas de bancos, para realizar cambios, inclusiones o exclusiones de firmas autorizadas, o solicitar la emisión de tarjetas de crédito;

p) Previa autorización de la Junta General de Socios, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, realizar cualquier acto, firmar cualquier contrato, o asumir obligaciones de cualquier tipo, contratar préstamos o girar letras de cambio, pagarés o cheques, realizar transferencias bancarias, etc., a nombre de la Compañía, cuyo valor exceda de CINCUENTA MIL DÓLARES;

q) Previa autorización de la Junta General de Socios, conjuntamente con el Presidente, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, realizar cualquier acto o suscribir cualquier documento necesario para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, o para comprar bienes inmuebles a nombre y en representación de la Compañía;

r) Previa autorización de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, quien podrá ser subrogado por el Vicepresidente, suscribir cualquier demanda a nombre de la Compañía, con una cuantía superior a CINCUENTA MIL DÓLARES; y

s) Cumplir con todas las funciones y órdenes que le señalen la Junta General de Socios.

Artículo Vigésimo Octavo.- Representación legal.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General con las máximas atribuciones que prevé la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo Vigésimo Noveno.- Del Vicepresidente de la Compañía: El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser electo Vicepresidente no se requiere ser socio de la Compañía. Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Artículo Trigésimo.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

a) Vigilar la buena marcha de la Compañía;

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; en caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará hasta que la Junta General de Socios designe al Presidente titular de la Compañía;

c) Vigilar la gestión del Gerente General, del Presidente, y demás funcionarios de la Compañía, para lo cual tendrá completo acceso a la información y documentación de la Compañía y del giro del negocio; y

d) Subrogar al Presidente en la realización de todo acto o la suscripción de todo documento o contrato que se requiera, de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

Capítulo IV

Otras Disposiciones

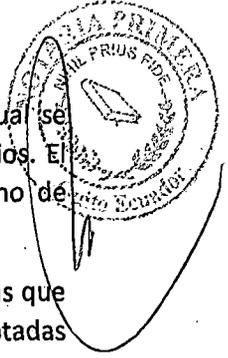


Artículo Trigésimo Primero.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Segundo.- Son causa de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley o en las resoluciones de la Junta General de Socios, adoptadas con sujeción a los preceptos legales.

Artículo Trigésimo Tercero.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de conformidad con la reforma establecida en la Ley.

Artículo Trigésimo Cuarto.- La fiscalización de la Compañía la ejercerá la Junta General de Socios.



Jorge Leonor

Rosario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES

CIUDADANÍA N. 171131523-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TERNEUS ESPINOSA
MARIA LORENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEVALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA EMPLEADO PARTICULAR E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERNEUS RICARDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA YOLANDA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Firma del Expedido

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 DE FEBRERO 2010

017 017 308 171131523-2

QUINTA N. NÚMERO

APELLIDOS Y NOMBRES
TERNEUS ESPINOSA MARIA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTÓN ZONA URBANA
INACUITO PASROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(os)

Quito a: 23 MAR 2018

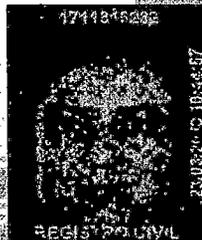


[Signature]
Notario Encargado del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711315232

Nombres del ciudadano: TERNEUS ESPINOSA MARIA LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TERNEUS RICARDO CARLOS

Nombres de la madre: ESPINOSA YOLANDA PATRICIA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2018

Emisor: IVAN EDMUNDO MACHADO CEVALLOS - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 187-106-57594



187-106-57594

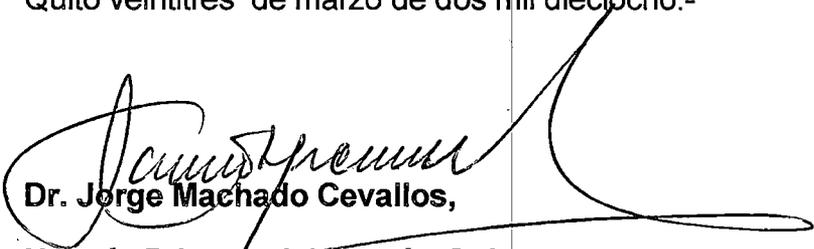
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí, la Reforma y Codificación de estatutos de la
Compañía COVIMA CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.





Factura: 001-003-000035357



20181701003O00748

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701003O00748

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2018, (11:06)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COVIMA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOJA: 007943

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COVIMA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791159071001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P01996


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701003O00748

MATRIZ	
FECHA:	28 DE MARZO DEL 2018, (11:06)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA COVIMA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOJA: 007943

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COVIMA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791159071001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701001P01996

Jacqueline Vazquez

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
ESPENCO
BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma y Codificación de Estatutos**, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y tres de marzo del dos mil dieciocho, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de la Constitución de la Compañía COVIMA C. LTDA. celebrada el trece de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Doctor Efraín Martínez Paz, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil dieciocho. (r.h.z.)

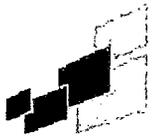


Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional de Registro Mercantil



TRÁMITE NÚMERO: 24073



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	79744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711315232	TERNEUS ESPINOSA MARIA LORENA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /23/03/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COVIMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1642 TOMO 122 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02/09/1991.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMC)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



